

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## Resolución Presidencial N° 081–2023-UNJ

Jaén, 20 de abril de 2023

**VISTO:** Con el Oficio N° 262-2023-UNJ-P, de fecha 12 de abril de 2023, Oficio N° 871-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de abril de 2023, Informe Legal N° 092-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 30 de marzo de 2023, Oficio N° 601-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de marzo de 2023, Informe N° 176-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 10 de marzo de 2023, Informe N° 025-2023-UEI-UNJ-IO/EDP, de fecha 08 de marzo de 2023, Carta N° 012A-2023- CS/JLRG/RC, de fecha 25 de febrero de 2023, Contrato N° 023-2021-UNJ, de fecha 30 de setiembre del 2021, Contrato N° 016-2021-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Con Resolución N° 156-2023-CO-UNJ, de fecha 19 de abril de 2023, encargan el Despacho de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Segundo Primitivo



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
Resolución Presidencial N° 081–2023-UNJ

Jaén, 20 de abril de 2023

Vaca Marquina-Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, durante los días jueves 20, viernes 21 y lunes 24 de abril de 2023, por motivo de viaje a la ciudad de Huancayo, por temas estrictamente personales;

Al respecto, el numeral 198.7 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, referente al Procedimiento de Ampliación de Plazo, señala:

*198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.*

Del mismo modo, el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, referente a las Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra, refiere:

*203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.*

*203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.*

*203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.*

*203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de*





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
Resolución Presidencial N° 081–2023-UNJ

Jaén, 20 de abril de 2023

*resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.*

Al respecto, con fecha 24 de agosto del 2021, se suscribió el Contrato N° 016-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO SELVA, para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473, por el monto de S/ 15`295,699.54 (Quince Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 54/100 Soles), teniendo como plazo de ejecución 360 días calendario;

Con fecha 30 de setiembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 023-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén, y el CONSORCIO COMPANYY, para la Supervisión de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473, por el monto de S/ 389,653.02 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 02/100 Soles), teniendo como plazo de ejecución 390 días calendario;

Mediante la Carta N° 012A-2023- CS/JLRG/RC, de fecha 25 de febrero de 2023, el Representante Común del Consorcio Selva hace llegar a la Universidad Nacional de Jaén, con atención al Ing. Edilberto Delgado Peña-Inspector de Obra, la Programación y Calendarios de Obra Actualizados, llegando a tener como nueva fecha de término de Obra el 24 de febrero de 2023, señalando que la Actualización se realizó debido al consentimiento de la Ampliación de Plazo N° 08 por 27 días calendario, esto a causa de la demora en la Notificación con respecto a la elaboración del Expediente Adicional de Obra N° 08, de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473;

Que, con Informe N° 025-2023-UEI-UNJ-IO/EDP, de fecha 08 de marzo de 2023, el Inspector de Obra informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto a la Revisión y Aprobación de Programación de Avance de Obra y Calendarios Actualizados-Ampliación de Plazo N° 08, de la Obra, citada en el párrafo precedente, señalando que se han actualizado los cronogramas de ejecución de Obra, debido a que con Resolución Presidencial N° 037–2023-UNJ, de fecha 23 de febrero de 2023, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 08, por veintisiete (27) días calendario, correspondiente al Contrato N° 016-2021-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2021, en la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN”, CON CUI N° 2234473, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO SELVA, teniendo como nueva fecha de culminación de Obra al 24 de febrero del 2023, por lo que el Inspector de Obra, después de haber revisado la documentación presentada da su conformidad a los cronogramas presentados, consistente en Cronograma PER-CPM, Cronograma GANTT y Cronograma Valorizado de Obra;





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
**Resolución Presidencial N° 081–2023-UNJ**

Jaén, 20 de abril de 2023

Mediante el Informe N° 176-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 10 de marzo de 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Dirección General de Administración, la conformidad para la Aprobación respectiva a la Programación de Avance de Obra y Calendarios Actualizados por la Ampliación de Plazo N° 08, de la Obra citada en el párrafo precedente, recomendando emitir el acto resolutivo, para la continuidad en Avance de los trabajos y el cumplimiento de las metas establecidas en el Proyecto;

Con Oficio N° 601-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de marzo de 2023, recepcionado con fecha 14 de marzo de 2023, la Dirección General de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Expediente, a fin de emitir opinión legal respecto a la Aprobación de Programación de Avance de Obra y Calendarios Actualizados por la Ampliación de Plazo N° 08, de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473;

Es así que, con Informe Legal N° 092-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 30 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión de los actuados y de conformidad al artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y al Informe Técnico emitido por parte de la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, opina que se deberá aprobar la Programación de Avance de Obra y Calendario Actualizado-Ampliación de Plazo N° 08, correspondiente al Contrato N° 016-2021-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2021, en la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473, de conformidad a lo establecido en el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por los fundamentos en el citado Informe Legal;

Con Oficio N° 871-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de abril de 2023, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación de la Programación de Avance de Obra y Calendario Actualizado-Ampliación de Plazo N° 08, correspondiente al Contrato N° 016-2021-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2021, en la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473;

Que, con el Oficio N° 262-2023-UNJ-P, de fecha 12 de abril de 2023, recepcionado con fecha 14 de abril de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, proyectar la resolución referente a la Programación de Avance de Obra y Calendario Actualizado-Ampliación de Plazo N° 08, correspondiente al Contrato N° 016-2021-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2021, en la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473; consistente en el Cronograma PER-CPM, Cronograma GANTT y Cronograma Valorizado de Obra;





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
**Resolución Presidencial N° 081–2023-UNJ**

Jaén, 20 de abril de 2023

Estando a los argumentos técnicos y legales emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Asesoría Jurídica, se deberá emitir el acto resolutivo, declarando PROCEDENTE la Aprobación a la Programación de Avance de Obra y Calendario Actualizado-Ampliación de Plazo N° 08, correspondiente al Contrato N° 016-2021-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2021, en la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473, consistente en Cronograma PER-CPM, Cronograma GANTT y Cronograma Valorizado de Obra, de conformidad a lo establecido en el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Programación de Avance de Obra y Calendario Actualizado-Ampliación de Plazo N° 08, correspondiente al Contrato N° 016-2021-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2021, en la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473, solicitada por el CONSORCIO SELVA, consistente en Cronograma PER-CPM, Cronograma GANTT y Cronograma Valorizado de Obra, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al CONSORCIO SELVA, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Segundo Primitivo Vaca Marquina  
Presidente (e)